

#### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NIO		088	16	OBJANA
N°	200			A PROPERTY OF

CONTRATISTA: MES DE OCCIDENTE S.A.S.

NIT No.: 800.189.839-6

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN

Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS Y APLICACIONES DE USO GENERAL, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDE DE LA CIUDAD DE CALI Y EN SUS OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL VALLE

DEL CAUCA".

VALOR: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL

CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$63.928.414)

INCLUIDO IVA.

DURACION: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE

DICIEMBRE DE 2016.

FECHA: 26 JUL 2018

De una parte, GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Art. 7 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, JAIME QUINTERO QUINTANA mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.242.402, expedida en Bogotá quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la firma M E S DE OCCIDENTE S.A.S, identificada con el Nit No. 800.189.839-6, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 242 del 08 de Febrero de 1993 de la Notaria Quince del Circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de Marzo de 1993, bajo el número 63877 del Libro IX. Que por acta No. 28 del 15 de Octubre de 2013 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de comercio el 28 de Octubre de 2013 bajo el número 12628 del libro IX, se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada y cambio su nombre por el de MES DE OCCIDENTE S.A.S; y quien para efectos del presente documento se denominará ELCONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

088 16

y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: CONSIDERACIONES: 1. ACUAVALLE S.A. - E.S.P. cuenta con una infraestructura tecnológica para su normal operación, aplicando las Tecnologías de la información como herramienta para optimizar sus procesos de gestión institucional, y así brindar un mejor servicio, por ello, los equipos informáticos apoyan en los procesos administrativos y operativos, por lo cual, es necesario mantener un servicio de mantenimiento que garantice continuidad y disponibilidad de los recursos informáticos. En este contexto se solicita contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para asegurar la disponibilidad de los recursos informáticos, que sirvan como herramientas que contribuyan para agilizar los procesos administrativos y operativos de la Entidad. 2. La Unidad de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 28 de Marzo de 2016, con visto bueno del Primer Suplente del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 25 del acuerdo No. 03 de 2008, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3. Que el Primer Suplente del Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. UPC-021-2016, a la sociedad MES DE OCCIDENTE S.A.S. 4. Que la SOCIEDAD MES DE OCCIDENTE S.A.S, presentó propuesta y la documentación requerida. 5. Que la Unidad de Planeacion Corporativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 12 de Julio de 2016. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS Y APLICACIONES DE USO GENERAL, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDE DE LA CIUDAD DE CALI Y EN SUS OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA". PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. – A) Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. B) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. C) Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación: 1) Mantenimiento Correctivo: a aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos, y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos 2) Mantenimiento Preventivo, es el destinado a la conservación de equipos mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El principal objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. 3) Mantener actualizado el inventario de Hardware y Software: tener al día el total de equipos distribuidos como su ubicación, movimientos, cambios, historial y otros. 4) El proveedor de servicio deberá realizar un Inventario General de todos los recursos informáticos que formarán parte del contrato tanto software (sistema operativo, aplicativos, antivirus y otros) y hardware (computadoras, impresoras, multifuncionales, plotters, laptops y periféricos) en cada sede de ACUAVALLE S.A. -E.S.P., asimismo deberá mantener actualizado el inventario de hardware y software, como los



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

088 16

movimientos, cambios e incidencias por cada uno de los equipos dentro del contrato. 5) Asegurar el estándar de software instalados en las computadoras: las instalaciones y configuraciones de las computadoras deberán estar personalizadas según lo establecido por la Oficina de Informática. 6) Informar periódicamente: se deberá reportar de los movimientos y cambios que se han producido durante el mes, manteniendo las estadísticas con los históricos mostrando un cuadro estadístico de los meses, indicando la curva del estado actual. 7) El proveedor de servicio entregará en forma periódica un informe (en digital e impreso) indicando los servicios realizados en cada periodo, debidamente sustentados; los cuales formarán parte de la respectiva conformidad de servicio para su pago respectivo. 8) Apoyar en el soporte técnico: se tendrá que brindar el soporte para el traslado de los equipos tanto dentro de la Sede como el traslado entre las sedes de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., en caso de incurrir una atención en mantenimiento, además, cuando se requiere en dar soluciones puntuales sobre el servicio brindado. 9) El proveedor tiene la obligación de presentar El Plan de Mantenimiento Preventivo por cada etapa; incluyendo el cronograma de ejecución, el mismo que será revisado y aprobado por la Oficina de Informática. 10) Los trabajos de mantenimiento de los equipos se realizarán en el horario de Oficina de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm; de ser necesario se harán los trabajos los días sábados y domingos en el horario que considere la Oficina de Informática por motivos justificados, sin que genere esto costo adicional al servicio objeto del presente proceso; para tal fin se mantendrá siempre coordinación con el Jefe de Proyecto y/o Coordinador del Servicio. 11) Documentación que acredite que cuenta con infraestructura adecuada (fotos u otros documentos), como son las áreas de Call Center, Soporte Técnico, Almacén, Laboratorios y otros componentes que garanticen un óptimo servicio. ACUAVALLE S.A. - E.S.P. podrá realizar visitas en cualquier momento a estas áreas para comprobar el nivel de servicio. 12) Disponer de un sistema celular de comunicación en grupo, con tiempo ilimitado, que permita una comunicación inmediata de todos los integrantes del servicio: Proveedor (Jefe de Proyecto, Técnicos) y supervisor de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 13) Disponer de uniformes adecuados a todos los técnicos del servicio para la visita a las oficinas y trabajos de mantenimiento; todo el personal de servicio portará un carné de identificación del proveedor de servicio, como mecanismo de control de acceso en las diversas áreas y dependencia internas y externas de ACUAVALLE S.A. -E.S.P.. La vestimenta será presentada al inicio del servicio. 14) El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. - E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa 15) El proveedor de servicio podrá considerar incrementar el número de técnicos, si considera necesario en el tiempo de la prestación del servicio 16) La Oficina de Informática realizará las coordinaciones necesarias para brindar el ambiente donde se ubicará el personal de la empresa contratista. 17) Es necesario aclarar que los mantenimientos correctivos derivan a cambio de piezas muchas veces, para estos casos el proveedor para poner disponible un equipo es necesario que la pieza garantice la seguridad operativa y funcional a la que llamamos "DISPONIBILIDAD" y para que esto se dé, las partes y equipos tienen que ser de condición nuevo, para la continuidad del servicio y no depender de tiempos muertos al producirse una incidencia o problema con equipos o partes de segundo USO de dudosa procedencia. 18) El proveedor de servicio deberá emplear el sistema informático, para el registro y control de los



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

088 16

A san the san start

requerimientos, atenciones, inventarios técnicos (hardware/software), movimientos de los equipos de cómputo y mantenimientos Este aplicativo informático brindará los reportes de inventario técnico/logístico de los equipos de cómputo; las incidencias de fallas, reparaciones y reemplazos por equipo; y los servicios de mantenimiento preventivo. 19) El aplicativo informático deberá estar actualizado con la información del servicio a más tardar al inicio del tercer mes de vigencia del contrato; incluyendo la administración del inventario general de todos los equipos y todos los casos atendidos a la fecha. 20) Podrá ofrecerse servicios adicionales que den valor agregado a la oferta, lo cual será tenido en cuenta al momento de la evaluación de la propuesta más favorable. 21) Proteger el buen estado y conservación de los equipos de sistemas del ACUAVALLE S.A.-E.S.P. 22) Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de mantenimiento 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. .- E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato. salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10. Efectuar las actividades inherentes al mantenimiento de las bases de datos Oracle. 11. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 12. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 13. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 15. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. 2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Proveer oportunamente al CONTRATISTA toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. d) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por EL CONTRATISTA a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. e) Informar al CONTRATISTA inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

,

088 16

interrupción del mismo que lo afecte. TERCERA: VALOR - El valor del presente contrato es la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$63.928.414) INCLUIDO IVA. PARAGRAFO I: El valor del contrato anterior incluve los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que ACUAVALLE S.A. E.S.P no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. CUARTA: FORMA DE PAGO .- Pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. Los pagos serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACAUVALLE S.A. - E.S.P debidamente soportada, previo visto bueno del supervisor del Contrato. PARÁGRAFO I: Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por EL CONTRATISTA en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a ACUAVALLE S.A. E.S.P. ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. PARÁGRAFO II: La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26717 del 29 de Marzo de 2016. SEXTA DURACIÓN: El término de duración del presente contrato a será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016. SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Para garantizar la calidad del servicio, por cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, concepto y con una vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. OCTAVA: MULTAS.- En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. NOVENA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones &



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

0.

a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .- EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. DECIMA TERCERA: SUPERVISION.- No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe Unidad de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e)



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

088 16

Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Septima del presente contrato. DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES .- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL .- Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION .- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b), Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados k



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**1**°. 088 16

por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- El CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por ACUAVALLE S.A E.S.P., y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. EL CONTRATISTA, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-EI CONTRATISTA se obliga a mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. ACUAVALLE S.A. E.S.P. le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Avenida 5 No. 37A -114, teléfono 6543737. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA

GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B

Gerente

JAIME QUINTERO QUINTANA

Representante Legal de MES DE OCCIDENTE S.A.S.

Proyectó Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico